

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 517-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 17 NOV 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con CUT. N° 130433, presentado por el Lic. Simón Avendaño Yapuchura, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unicachi, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno" y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones de la citada norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado mediante escrito de fecha 30.09.2015, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica de agua subterránea para uso poblacional, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", teniendo como objetivo mejorar los servicios de saneamiento y la gestión, lograr la viabilidad financiera de la JASS en las Comunidades como MARCAJA y mejorar las condiciones de vida de la Comunidad de Marcaja, anexando a folios 03 y 04 la Credencial que lo reconoce como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unicachi, copia de su DNI; a folios 07 al 38, obra la Memoria Descriptiva para la acreditación de la Disponibilidad Hídrica subterránea par pozo artesana o galería filtrante, del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", según el formato Anexo 10, a folios 42 y 43, en copia simples los pagos por derecho de trámite y por el servicio de inspección ocular de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, a folios 45 y 46 el Informe N° 079-2015-ANA-AT-ILAVE/EMM, del 14.10.2015, a folios 47 y 48 obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 12.10.2015, haciendo constar la ubicación del pozo





artesanal en coordenada UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur 502931-E, 8206064-N, con un caudal de 0.95 l/s, a folios 51 consta el Aviso Oficial N° 100-2015-ANA-AAA TITICACA, a folios 56 obra el Oficio N° 200-2015-MDU/A, haciendo llegar las Constancias de Avisos Oficiales, expedidas por la Municipalidad Distrital de Unicachi, del Gobernador Distrital de Unicachi, de la Dirección de la I.E.I N° 286 de la localidad de Marcaja, Distrito de Unicachi, y; en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 358-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 13.11.2015, el cual fluye a folios 63 y 64, concluyendo que la demanda requerida no afecta derechos de terceros de acuerdo a lo verificado en RADA Titicaca, por lo que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de agua subterránea para uso poblacional. Asimismo, recomienda: **a)** Acreditar la disponibilidad hídrica, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Unicachi, que prevé captar las aguas a través de un pozo artesanal denominado "Tipo Caisson N° 01", para atender una demanda de un caudal de $Q=0.37$ l/s, equivalente a un volumen anual de 11,668 m³, **b)** Recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años, **c)** La acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo con los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R.J. N° 007-2015-ANA, **d)** Disponer, que el titular del estudio deberá de considerar la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra;



Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 582-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para pozo artesanal, para uso poblacional del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral en el Sector de Marcaja, Distrito de Unicachi – Yunguyo – Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Unicachi, que prevé captar las aguas a través de un pozo artesanal denominado "Tipo Caisson N° 01", para atender una demanda de un caudal de $Q=0.37$ l/s, equivalente a un volumen anual de 11,668 m³; y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 358-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Pozo	Tipo Caisson N° 01	Puno	Yunguyo	Unicachi	Intercuenca	UH: 0157	WGS 84	19 Sur	502931	8206064

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo	Apacheta 02	l/s	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	0.37	
		m ³	991	895	991	959	991	959	991	991	959	991	959	991	11,668

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.



ARTICULO 5º. - Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua llave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
[Signature]
Ing. Miguel Enrique Fernández Meres
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.